



CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 262/2016 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE **EMILIO RH, DE R.L. M.I.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **ING. EMILIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"AMBAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 19 de diciembre del 2016, **"AMBAS PARTES"** celebraron el Contrato de Obra Pública No. 262/2016, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **"ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3013 UBICADA EN CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ. (ACABADOS Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO) Y ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3046 UBICADA EN LA CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ (REHABILITACIÓN DE BAÑOS)"**.

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de **"EL MUNICIPIO"** por un importe de **\$551,066.43 (Quinientos cincuenta y un mil sesenta y seis pesos 43/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 30 días naturales como plazo de ejecución, debiendo iniciarla el 19 de diciembre de 2016 y concluirla a más tardar el 17 de enero de 2017.

I.3.- Que para la celebración del contrato antes señalado, se encuentra previsto en el convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2016, como afectación presupuestal a los recursos del subsidio para la Seguridad Pública Municipal, según oficio de autorización **No. 2016-FORTASEG-SE-020, de fecha 10 de noviembre de 2016**, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.4.- De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE SE DESTINÓ. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- A la fecha se determinó la necesidad de reducir el plazo de ejecución del contrato original antes mencionado, para terminar los trabajos señalados en la obra denominada en: **"ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3013 UBICADA EN CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ. (ACABADOS Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO) Y ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3046 UBICADA EN LA CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ (REHABILITACIÓN DE BAÑOS)"**, trabajos que culminarán en un plazo de ejecución de 13 días naturales, debiendo iniciar el 19 de diciembre de 2016 y concluirlos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

II.4.- Es necesario modificar el plazo de ejecución de los trabajos, debido a que: se realizaran los trabajos objeto del contrato en tres frentes diferentes y de manera simultánea, lo que permite que el programa de obra se acorte el tiempo de ejecución en 17 días naturales.

Dicha reducción no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 22 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.5.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una reducción del 56.66% del periodo de ejecución respecto del Contrato de Obra Pública No. 262/2016.

II.6.- Que el objeto del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO** queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROGINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE SE DESTINÓ. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la adjudicación del presente convenio se realizara de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la inscripción en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 26955*10 M10, de fecha 22 de diciembre de 2011.

III.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que otorga el C. Emilio Rodríguez Martínez en su carácter de Gerente de EMILIO RH, S. DE R.L. M.I. a favor del Ing. Emilio Rodríguez Hernández, ratificado notarialmente en fecha 03 de enero de 2012, en el libro de actos fuera de protocolo No. 3, bajo el número 3,019, ante la fe de la Lic. Maria Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 26955*10 M10, de fecha 22 de diciembre de 2011, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

III.4.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**AMBAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la terminación de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la declaración II.4 del presente instrumento, relativo a la obra denominada "**ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3013 UBICADA EN CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ. (ACABADOS Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO) Y ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3046 UBICADA EN LA CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ (REHABILITACIÓN DE BAÑOS)**".

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE SE DESTINÓ. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambreno"



SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos en un periodo de ejecución de 13 días naturales, comprendido del 19 de diciembre de 2016 y concluirlo a más tardar el 31 de diciembre de 2016, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

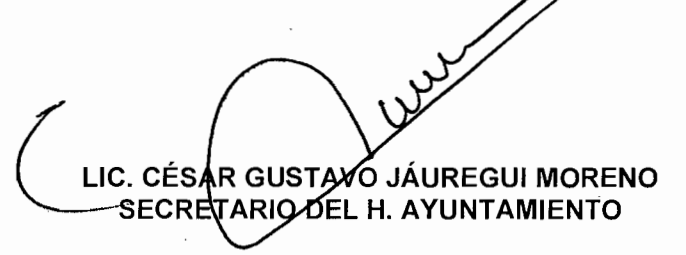
TERCERA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original.

CUARTA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE LE DA LUGAR. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"


ING. EMILIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMILIO RH, S. DE R.L. M.I.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Adicional por Plazo al Contrato de Obra Pública No. 262/2016 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3013 UBICADA EN CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ. (ACABADOS Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO) Y ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 3046 UBICADA EN LA CALLE MIGUEL TRILLO Y 10A S/N COL. VILLA JUÁREZ (REHABILITACIÓN DE BAÑOS)", celebrado el 23 de diciembre de 2016.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO
NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS
PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS
CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA
CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS
A LOS QUE SE DESTINARON. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS
RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"